
Sobre los animales exóticos y los núcleos zoológicos

Autor: Grupo de trabajo sobre el maltrato animal

Coordinador: Vicente Muñoz Puelles

Aprobación: Pleno de 28 de julio de 2008

Antecedentes

Tras emitir su *Primer Informe sobre el Maltrato a los Animales en la Comunidad Valenciana*, y el *Informe sobre Animales de Experimentación*, el grupo de trabajo acordó abordar el tema de los animales exóticos, que a menudo son objeto de un tráfico ilegal. En sus diversas fases, dicho tráfico provoca la muerte de un alto porcentaje de los ejemplares capturados, y es una de las causas principales del declive o extinción de algunas especies. Por extensión, se acordó abordar también el tema de los núcleos zoológicos, muchos de los cuales contienen animales exóticos.

El tema había sido tratado parcialmente en la sesión del 15 de mayo de 2007, en la que compareció Serafín Doménech, de l'Associació pro Arca de Noé, que en sus instalaciones de Benimantell recoge animales exóticos decomisados por la policía o abandonados por sus dueños, y en otras sesiones.

Especies exóticas

El comercio de fauna silvestre y sus derivados afecta a decenas de miles de especies de animales, y constituye una de las mayores razones de pérdida de biodiversidad en el mundo. Dicho comercio representa unos diez mil millones de euros anuales. Es el más provechoso, desde el punto de vista económico, de los negocios relacionados con el contrabando, tras el de drogas ilegales y el de armas.

Esta pérdida se agrava por las circunstancias de la captura y del transporte. En el caso de los monos antropoides, por ejemplo, es frecuente apoderarse de las crías matando a los progenitores. En el caso de ciertas aves exóticas, por citar un ejemplo, nueve de cada diez ejemplares capturados en sus países de origen mueren al viajar hacinados, para burlar los controles aduaneros.

No se trata sólo de un tráfico de animales vivos, sino también de productos derivados: productos alimenticios (las ancas de rana, las carnes o los aceites de vertebrados marinos, como los tiburones y las ballenas); los artículos de cuero de

animales exóticos; los huesos, los cuernos, el marfil y los dientes, tallados o no; los caparazones; las garras; el coral; los huevos; las plumas; las secreciones glandulares o las propias glándulas. Con frecuencia, su impacto se suma a otros factores de amenaza, como la destrucción del hábitat o la introducción de especies foráneas, que pueden actuar como invasoras, y que muchas veces está también facilitada por el comercio internacional de las mismas.

Obviamente, unas especies están mucho más amenazadas que otras. Se considera que una especie está amenazada cuando su población corre el riesgo de extinguirse, bien porque su número es escaso o bien porque su territorio ha quedado reducido en exceso. La Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), que actúa como foro institucional permanente, es la autoridad máxima en especies amenazadas, y trata a dichas especies no como una categoría única o simple, sino como un grupo de tres categorías: vulnerable, amenazada y críticamente amenazada, según la gravedad de la amenaza. La IUCN revisa los datos continuamente, y publica cada año una Lista Roja de Especies Amenazadas, que sirve como guía o referencia para gobiernos, ONGs conservacionistas e instituciones científicas. En la actualidad se considera que un 40 % de las especies de animales conocidas está sujeto a un tipo u otro de amenaza.

Muchos países tienen leyes que protegen a sus especies, prohibiendo la caza, restringiendo las zonas habitables o creando reservas. Pero las legislaciones nacionales no bastan, porque el comercio de especies animales rebasa las fronteras. Desde el punto de vista de la conservación, la reglamentación internacional más importante es el Convenio CITES.

CITES son las siglas en inglés de *The Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora* (Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Salvaje Amenazadas). Se trata de un acuerdo internacional entre gobiernos de varios países, 173 en la actualidad, cuyo propósito es asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas salvajes no amenace su supervivencia en su medio natural. Dicho acuerdo implica varios grados de protección, y cubre a más de 30.000 especies de animales y plantas.

El convenio CITES es legalmente vinculante con los estados que lo han suscrito, pero no reemplaza las leyes propias de cada país. Sin embargo, da unas líneas maestras que deben ser respetadas por cada estado, que ha de adaptar sus propias leyes, para asegurar que el convenio CITES sea aplicado a nivel nacional.

CITES trabaja, pues, controlando el comercio internacional de especímenes de unas determinadas especies. El sistema que establece el Convenio consiste, en

esencia, en la obtención de permisos de exportación en el país de origen y de importación en el de destino, así como en la emisión de certificaciones para las excepciones previstas en el Convenio, de forma que toda mercancía objeto de comercio exterior, sean animales vivos o productos derivados, se encuentre perfectamente documentada y se conozca su origen, destino y motivo por el que es objeto de comercio.

El Convenio establece la necesidad de, entre otras acciones:

- 1) Nombrar una o más Autoridades Administrativas.
- 2) Nombrar una o más Autoridades Científicas.
- 3) Establecer los puntos de introducción autorizados por cada país.

En España, la autoridad administrativa principal en materia CITES es la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior de la Secretaría General de Comercio Exterior, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En cuanto a la autoridad científica, corresponde a la Subdirección General de Vida Silvestre de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Hay 12 Servicios de Inspección SOIVRE (Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación del Comercio Exterior), dependientes de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio de cada demarcación, una de las cuales está en Valencia.

Las especies se agrupan en Apéndices, según la amenaza a la que se encuentren sometidas por el comercio internacional.

El Apéndice I incluye las especies amenazadas de extinción. El comercio de individuos de estas especies se permite sólo en circunstancias excepcionales.

El Apéndice II incluye las especies que no necesariamente están amenazadas con la extinción, pero en las que el comercio debe de ser controlado para evitar un uso incompatible con su supervivencia.

El Apéndice III contiene las especies que están protegidas al menos en un país, que ha solicitado ayuda a otros estados para controlar su comercio.

Pese a que en 1986 el Gobierno español ratificó el Convenio de Washington (CITES), que regula el comercio internacional de especies protegidas, España ha supuesto siempre, fundamentalmente por su posición geográfica y su relación con Iberoamérica, un camino fácil para el tránsito de especies protegidas con destino a otros lugares del mundo. Somos uno de los cinco países donde los traficantes encuentran más facilidades para actuar, y se calcula que más del 30% de este tráfico pasa por nuestras fronteras. Un número considerable de ejemplares son

decomisados en los controles de aduana, pero muchos otros logran entrar y son distribuidos y vendidos de forma ilegal.

La falta de control y de responsabilidad de los propietarios, que con frecuencia los pierden o los abandonan a su suerte cuando se cansan de ellos, permite que estos animales acaben en libertad y se propaguen, compitiendo con la fauna autóctona de nuestros ecosistemas y a menudo imponiéndose a ella. Problemas derivados son la diseminación de enfermedades desconocidas o la hibridación, como ocurre con el pato llamado malvasía canela americana (*Oxyura jamaicensis*), que ocupa el hábitat de la malvasía cabeciblanca autóctona (*Oxyura leucocephala*) e hibrida con ella, con el problema añadido de que los híbridos resultan fértiles.

No sólo se introducen especies exóticas como animales de adorno y compañía, sino también para repoblar cotos de pesca y de caza –caso de la codorniz japonesa (*Coturnix japonica*)–, con motivos culinarios –caso de la rana toro americana (*Rana catesebeiana*)– o de peletería –caso del visón americano (*Mustela vison*). Hay incluso animales introducidos con fines sanitarios, como el pez llamado gambusia (*Gambusia affinis*), importado en los años veinte del siglo pasado para el control biológico de los mosquitos transmisores del paludismo y causante de la desaparición de especies piscícolas autóctonas.

El problema está más extendido de lo que parece. Los agentes del Seprona han llegado a encontrar una cría de perezoso (*Bradypus tridactylus*) abandonada en un contenedor de basura de Barcelona. El compareciente sr. Doménech nos explicó que en Cataluña se han censado 35.000 iguanas en manos de particulares. Recientemente, un canguro abandonado fue hallado y recogido en un campo de Elda. Y el Gobierno canario acaba de anunciar la aprobación de un decreto para prohibir la venta de tarántulas, serpientes y otros animales en las tiendas de esa comunidad, por el peligro que suponen para la fauna autóctona.

Historia y uso de los parques zoológicos

Las colecciones de animales salvajes ya existían en las antiguas civilizaciones de Mesopotamia, Egipto y China. En la Europa medieval, los monarcas, y algunos monasterios y ayuntamientos siguieron manteniendo pequeños zoos.

La transición de la colección privada a la institución pública marcó el inicio de los zoos modernos. El primer zoo de este tipo, creado en 1793 con un propósito científico y educativo, fue la Ménagerie del Jardin des Plantes, que era, y sigue

siendo, parte del Museo Nacional de Historia Natural de París. Posteriormente, los miembros de la Zoological Society de Londres adoptaron el modelo parisino, a la hora de fundar el zoo londinense en 1827.

A lo largo de los siglos XIX y XX se construyeron muchos nuevos zoos, que reflejaban el pensamiento predominante en su tiempo. En la época del imperialismo, seres humanos de lugares remotos fueron expuestos en los zoos junto con animales no humanos, con el pretexto de ilustrar las diferencias entre los de origen europeo y los no europeos.

Los zoos clásicos tuvieron un papel esencial en los estudios de fisiología, de anatomía comparada y de etología. Cuando la ecología emergió como un asunto de interés público en la década de los setenta, algunos zoos, como el del Bronx o el de Jersey, empezaron a considerar que la conservación de las especies era su función principal. Desde entonces, este concepto ha ido imponiéndose, al menos entre los profesionales.

En la actualidad, muchos zoos llevan a cabo programas de reproducción, mantienen al día los árboles genealógicos de sus ejemplares y los intercambian con ese fin. Algunas especies, como el bisonte americano, el caballo de Przewalski o el cóndor de California se salvaron gracias a los zoos, y pudieron ser reintroducidos en sus hábitats naturales. Y hay especies o subespecies, como el ciervo del Padre David, el león del Atlas y el tigre blanco, que sólo subsisten en los zoos.

Un parque zoológico bien dirigido y enfocado, y con las instalaciones adecuadas, puede ofrecer muchas posibilidades. Debería ser un laboratorio complejo, un establecimiento educativo y un centro de reproducción.

Aunque, desde luego, es preferible estudiar a los animales en estado silvestre, hay muchos aspectos de la biología animal que pueden apreciarse con mayor facilidad en un parque zoológico. Por ejemplo, es casi imposible calcular períodos de gestación en animales libres o seguir el crecimiento y desarrollo cotidianos de las crías. Los zoos son grandes depósitos de datos valiosos, si se registran correctamente.

También, desde el punto de vista educativo, los zoos tienen mucho que ofrecer. Es posible que las nuevas generaciones urbanas, que han crecido con un conocimiento más bien escaso de la naturaleza, sólo tengan los zoos para comprobar que existen otros seres vivos, aparte de los de su propia especie, que intentan vivir sobre la tierra.

Naturalmente, todo eso carece de sentido cuando las instalaciones son insuficientes o inadecuadas, como sucede en los zoos faltos de medios o de auténtico interés en el bienestar de sus huéspedes. Como han observado los grupos

ecologistas, en los zoos mal acondicionados los animales sufren mucho y desarrollan conductas estereotipadas. Y, como es obvio, los animales de mayor tamaño padecen más la estrechez de sus recintos. Los elefantes, por ejemplo, sufren a menudo artritis y enfermedades de los pies. Sólo algunos zoológicos son capaces de ofrecer espacio suficiente para estos animales, razón por la cual están dejando de exhibirse en muchos de ellos.

Por la misma razón, cada vez se dedica mayor atención a los animales pequeños, y en muchos zoos se pone énfasis en instalaciones especializadas, como aviarios o mariposarios, donde los visitantes pueden pasearse, y en pabellones para animales nocturnos, donde el visitante ha de acostumbrarse a la penumbra.

En 1999, la Unión Europea introdujo una directiva para fortalecer el papel de la conservación en los zoos, al tiempo que pedía a los países miembros que pusieran a punto sistemas de control e inspección, para garantizar que los animales tuvieran un entorno apropiado, que interfiriese lo menos posible con su comportamiento habitual, y enfatizaba su papel didáctico, y su importancia como lugar de cría, investigación y conservación. De acuerdo con esa directiva, las Cortes Españolas aprobaron la Ley 21/2003, de 27 de octubre, de Conservación de la Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos. Esta ley debe ser aplicada por las Comunidades Autónomas.

Legislación valenciana

La Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de Animales de Compañía, fue desarrollada mediante el decreto 158/1996, que se refiere a los núcleos zoológicos y el registro de núcleos zoológicos de la Comunidad Valenciana. Dicho decreto crea el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana, dependiente de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, y dice, entre otras cosas:

La declaración administrativa de núcleo zoológico, mediante su inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana, será requisito previo indispensable para el funcionamiento de los establecimientos siguientes, radicados en la Comunidad Valenciana:

a) Establecimientos dedicados a la cría, para su posterior venta o donación, de animales de compañía, considerando como tales los que se definen en el artículo 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía.

- b) Establecimientos de venta de animales de compañía.*
- c) Residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de los animales de compañía.*
- d) Perrerías y centros de recogida de animales, de titularidad municipal o privada.*
- e) Establecimientos que alberguen équidos con fines exclusivamente recreativos, deportivos o turísticos.*
- f) Colecciones zoológicas de animales indígenas o exóticos, públicas o privadas, cualquiera que sea su finalidad, lucrativa o no, incluyéndose los parques y jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas y las colecciones zoológicas privadas.*
- g) Centros de adiestramiento de perros de asistencia.*
- h) Colecciones zoológicas no incluidas en el apartado f)*

Entendemos que cada uno de estos establecimientos tiene sus características y sus problemas propios, y que los establecimientos dedicados a la cría requieren controles distintos de los efectuados en las perrerías, en los parques zoológicos o en los locales de venta de animales de compañía, por lo que no deberían tener la misma consideración legal.

Recomendaciones

- 1) Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad física y psíquica, y han de recibir el trato que, atendiendo a sus necesidades etológicas, requieran para su bienestar. Por la misma razón, hay que procurar evitarles sufrimientos o maltratos de cualquier tipo. Esta consideración ha de hacerse extensible a los animales exóticos y a sus productos derivados, que sólo deberían importarse si cumplen las exigencias del Convenio Cites de especies salvajes amenazadas, es decir si no se encuentran en peligro en sus lugares de origen y han sido capturados, criados y transportados en condiciones que no impliquen maltrato.
- 2) El CVC recomienda la inspección regular y rigurosa de los locales donde se venden y crían especies exóticas, para comprobar la legalidad de los ejemplares expuestos y las condiciones en que se encuentran.
- 3) El CVC aconseja que, a todos los efectos, y también los legales, los distintos tipos de núcleos zoológicos sean considerados de manera distinta. No puede ser lo mismo un zoológico, por ejemplo, que alberga animales exóticos para su contemplación, reproducción y estudio, que una tienda donde sólo se

- muestran para su venta, o una perrera donde los perros viven a la espera de ser acogidos definitivamente o sacrificados.
- 4) Dicho esto, el CVC desaconseja a los particulares la tenencia de especies exóticas, por el riesgo que su pérdida o abandono implica para la fauna autóctona y por las enfermedades que puedan transmitir, y pide a los ciudadanos que sean conscientes de su responsabilidad a la hora de adquirirlas. Para esto, como para todo, sería útil una campaña de concienciación.
 - 5) Pedimos también un control sobre la venta de la fauna salvaje autóctona. Es la fauna que comprende las especies animales originarias de la Comunidad Valenciana o del resto del Estado español, incluidas las que están de paso y las especies de peces y animales marinos de las costas de la comunidad. Entendemos que esta fauna debería vivir en su hábitat natural, y no en las tiendas de animales, ni ser objeto de compra y venta.
 - 6) Recomendamos la aplicación de la Ley de la biodiversidad en todos sus puntos, y en particular en lo referente al control de las poblaciones exóticas invasoras.
 - 7) Pedimos a los zoológicos que proporcionen a los animales que albergan las mejores condiciones posibles, y que insistan en su papel, no sólo de lugares de entretenimiento, sino también de educación y estudio, como señala la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de Conservación de la Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos.
 - 8) Una de las funciones más importantes, si no la más importante, de los zoos modernos es el mantenimiento de la biodiversidad, mediante la conservación y los programas de cría de las especies en peligro o en vías de extinción. Recomendamos que insistan en este aspecto, y que cooperen con otros zoos en la conservación y reproducción de las especies amenazadas.
 - 9) Aconsejamos la supresión de los espectáculos grotescos y crueles que aún tienen lugar en algunos circos y zoológicos, y que ya han sido prohibidos en algunos países. Para suscitar nuestra admiración y simpatía, e incluso nuestras risas, un animal no tiene por qué someterse a ningún tipo de disfraz o adiestramiento doloroso, que atente contra su dignidad o la nuestra.
 - 10) Este informe será enviado a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, al Ayuntamiento de Valencia y a las Cortes Generales. Además, a l'Associació pro Arca de Noé y a su director Serafín Doménech.

Votos particulares

El Presidente del CVC, Santiago Grisóla, y la consellera Morenilla Talens hacen constar su voto particular, en el sentido de que, en su opinión, los animales no deberían, bajo ningún concepto, estar encerrados en parques zoológicos ni bioparcs, sino que deberían estar en su ambiente natural o en ambientes lo más cercanos posible (como reservas, parques naturales, etc.), salvo por estrictas causas de investigación y conservación de la especie, bajo riguroso control, o en el caso de animales rescatados que no puedan ser aclimatados.

El conseller Vicent Álvarez vota a favor del informe con excepción del punto 9 de las conclusiones, por considerar que el tratamiento sobre los espectáculos debería hacerse incluyendo el tema de las fiestas populares y las corridas de toros, y que esa problemática exige un estudio más a fondo.